



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 148-2023-FCA/UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

-1-

VISTO:

El INFORME N° 008-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Sub Coordinador de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPIFA, en el que se solicita reincorporación de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal I) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 223° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios podrá solicitar al Coordinador de su Facultad la nulidad de la matrícula y que el Art. 56° del Reglamento de Matrícula, menciona que si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios durante el ciclo académico matriculado, con los documentos sustentatorios podrá solicitar al Subcoordinador de la Escuela Profesional la nulidad de la matrícula, y en el Art. 44° del mismo cuerpo normativo, establece los requisitos para la reserva de matrícula adjuntando el voucher de pago de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 444-2022-FCA/UNACH, de fecha 17 de noviembre de 2022, se autoriza, la reserva de matrícula del ciclo académico 2022-II, del estudiante e Nilson Yosmer Hurtado Tarrillo, con código universitario N° 2022032020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Formato Único de Tramite FUT S/N, el estudiante e Nilson Yosmer Hurtado Tarrillo, con código universitario N° 2022032020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, identificado con DNI N° 73335619, solicita su reincorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el Art. 225° literal b) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA y además será necesario que la Escuela profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el Art. 14° numeral 14.7 del Reglamento de Matrícula, la Reanudación de Matrícula (Reincorporación), establece que el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos, y al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el INFORME N° 008-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 18 de abril de 2023, se adjunta el Formato Único de Tramite – FUT S/N, la constancia de ingreso y la Resolución de Coordinación N° 444-2022-FCA/UNACH, del estudiante Nilson Yosmer Hurtado Tarrillo.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 148-2023-FCA/UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

-2-

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reanudación de matrícula al estudiante Nilson Yosmer Hurtado Tarrillo, con Código Universitario N° 2022032020, en el Ciclo Académico 2023 – I, en todos los cursos del I ciclo en plan curricular vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR el derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M.Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Unidad de Investigación
Interesados
Archivo